

PÚBLICO

C.P.RBO.ORDINARIO N°12.200/1079 Vrs.

DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL PERÍODO ESTIVAL 2025- 2026.

ALGARROBO, 09 de octubre 2025

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H.) N° 292 de 1953, que dispone la orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) 1.340 de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 17.288 de 1970, que legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto (MINDEF) N° 435 de 2017, que regula el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en sector de playa; el D.S. (M.) N° 475 de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; la Orden Ministerial (MINDEF) N° 2 de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; la Ley N° 19.537, General de Urbanismos y Construcciones; la Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; D.F.L. (MOP) N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios; el Informe para determinación del riesgo de los impactos del cambio climático en las costas de Chile, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente; la resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N°12440/07/03 Vrs., del 26 de julio de 2024, que delega facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos o autorizaciones que se indica, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las playas son un bien nacional de uso público, lo que prioriza su uso común y libre, cuyo uso particular debe ser restringido y otorgado mediante el proceso de concesión, justificándose esta acción solo cuando el uso genere, principalmente, un aporte público a la seguridad.
- 2.- Que, las comunas de Algarrobo, el Quisco y El Tabo, poseen características distintas entre sí, lo que hace necesario diferenciar algunos aspectos respecto a cómo acceder a permisos en cada una de las comunas indicadas.
- 3.- Que, existe sectores en la zona costera que cuentan con medidas de protección ambiental y/o conservación directa e indirecta que debe ser considerada al momento de acceder a los distintos usos.
- 4.- Que, existe abundante evidencia científica, como lo ejemplifica el informe efectuado por el Ministerio de Medio Ambiente en Vistos, donde se observan playas de la jurisdicción catalogadas con “alta erosión”, cuya superficie se encuentra notoriamente disminuida, afectando el espacio de esparcimiento y aumentando la exposición y peligro de cualquier infraestructura a los efectos las marejadas, afectando estas, el ciclo dinámico en el transporte de arenas en el sector de playa incrementado su proceso de erosión.

- 5.- Que, la evidencia científica demuestra un cambio del clima medio (cambio climático), registrando un aumento en la frecuencia e intensidad de las marejadas, que ponen en riesgo la seguridad de las personas, estructuras y por consiguiente el medio ambiente acuático.
- 6.- Que, durante el periodo estival, las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, reciben una gran cantidad de visitantes, atraídos principalmente por sus playas y actividades acuáticas, registrándose un importante número de emergencias asociadas a peligro de inmersión o accidentes de playa que requieren pronta atención y facilidad de acceso a los equipos de emergencia.
- 7.- Que, de acuerdo a la normativa sobre concesiones marítimas, es facultad privativa del Ministerio de Defensa Nacional (SS.FF.AA.) y en delegación de la Autoridad Marítima Local el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.

R E S U E L V O :

- 1.- **DISPÓNESE** la apertura del proceso de postulación para Permisos de Escasa Importancia, periodo estival 2025-2026, para las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, en la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que los postulantes tendrán un periodo de entrega de los expedientes con la documentación, desde el 10 de octubre al 30 de octubre de 2025.
- 3.- **CONSIDÉRESE** los siguientes aspectos para el desarrollo del proceso de postulación:
 - a.- Las Bases de Postulación se encontrarán contenidas adjuntas a la presente resolución, donde se informará el detalle y etapas del proceso, las que, además, se mantendrán a disposición de los interesados en la Capitanía de Puerto de Algarrobo (División de Concesiones Marítimas).
 - b.- El horario de recepción de expedientes y consultas será de lunes a viernes, excepto festivos, desde las 09:00 hasta las 12:30 hrs. y desde las 14:00 a las 16:00 hrs.
 - c.- La preselección de una solicitud, no significa o no establece esta haya sido favorecida con un otorgamiento de un permiso, toda vez que, solo notifica al titular que podrá requerir el permiso final una vez presente y acredite las autorizaciones sectoriales, exigencias de seguridad, pago de rentas y garantías a favor del fisco que le sean requeridos en la notificación.
 - d.- El proceso de selección de los expedientes se efectuará posterior a la fecha de cierre del periodo de recepción (30 de octubre de 2025).
- 4.- **TENGASE PRESENTE** que, el presente proceso de postulación es **específico** para quioscos, instalaciones similares y actividades náuticas de carácter turístico destinadas para el periodo estival, cuyo propósito, además del comercial, será otorgar seguridad a las playas. Para estos efectos se entenderá como periodo estival entre el 1 de diciembre de 2025 y el 05 de abril de 2026 (Semana Santa).
- 5.- Las solicitudes de Permiso de Escasa Importancia que no se enmarquen en lo especificado en el proceso de postulación para el periodo estival, como boyas de amarre, tuberías de abducción de agua, instalaciones municipales de carácter

gratuito, podrán efectuar su tramitación de manera directa, dando estricto cumplimiento a los requisitos que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas para este tipo de permisos, además de tomar en cuenta los criterios y limitaciones de funcionamiento generales dispuestas en las bases.

- 6.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
SERGIO SANCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADOS (USUARIOS MARÍTIMOS)
- 2.- ARCHIVO.

**ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1ra. ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO**



BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA

PERIODO ESTIVAL 2025/2026

COMUNAS DE ALGARROBO, EL QUISCO Y EL TABO

I. INFORMACIÓN GENERAL:

- a) El presente documento presenta las bases de requisitos para el proceso de postulación, evaluación y selección para Permisos de Escasa Importancia (en adelante P.E.I) en playas de las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, destinados para el periodo estival 2025-2026.
- b) Para efecto de estas bases, se considerará como periodo estival entre el 1 de diciembre de 2025 y el 06 de abril de 2026.
- c) Los P.E.I. para el periodo estival están destinados para autorizar una instalación modular o desarmable en playa con fines particulares asociadas a actividades de playa o recreativos con fines turísticos, siendo su principal justificación para su otorgamiento en el bien nacional de uso público que constituye la playa que se haga con un fin de apoyo comunitario.
- d) Expedientes entregados posterior a la fecha de cierre dispuesto en la resolución que dispone el proceso de postulación (30 de octubre de 2025), quedarán automáticamente rechazados.
- e) Las solicitudes que no se enmarquen en lo especificado en el proceso de postulación para el periodo estival, como boyas de amarre para embarcaciones, tuberías de abducción de agua, instalaciones municipales para uso comunitario sin fines comerciales o escuelas náuticas debidamente acreditadas de funcionamiento permanente, que no contemplen otro tipo de actividad comercial; podrán efectuar la tramitación de un P.E.I. sin estar sujeto a las disposiciones de las presentes bases de postulación, debiendo dar estricto cumplimiento a los requisitos que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas para este tipo de permisos. Sin embargo, deberán tomar en cuenta los criterios, limitaciones y obligaciones generales que se disponen en éstas para el periodo estival.
- f) Las presentes bases de postulación no limitan la posibilidad de solicitar un P.E.I. en otras épocas del año, para lo cual el solicitante deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que establece íntegramente el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- g) El atraso en la presentación de antecedentes para la tramitación de las solicitudes o el no cumplimiento de la programación establecida en anexo "A" del presente documento, será recepcionado en nuestras oficinas, pero esta no ingresará en el proceso ya cerrado de los Permiso de Escasa Importancia. Proyectos incompletos serán considerados como rechazados por la Comisión Evaluadora.

II. LIMITACIONES:

- a) Los Permisos de Escasa Importancia no acreditan propiedad, toda vez que la playa es un bien nacional de uso público.
- b) Considerando los usos de suelo permitidos, los permisos destinados para funcionamiento de quioscos solo podrán efectuar venta o arriendo de artículos de playa o relacionados de uso directo e inmediato (ej. trajes de baño); además de alimentos envasados y bebidas calientes tipo café al paso (no permite consumo en el local). Se entiende entonces que no se permite preparación de alimentos, venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos o similares o consumo en el local.
- c) Las actividades náuticas (como deslizadores, tablas o paseos) requieren contar con resolución de operación turística que otorga la Autoridad Marítima. Los expedientes preseleccionados, deberán iniciar el proceso de otorgamiento del permiso de Turismo Aventura en un plazo máximo de 30 días corridos desde la notificación.
- d) Se prohíbe la postulación por terceros.
- e) No se aceptarán solicitudes cuyo propósito sea el de arrendar la instalación a terceros.
- f) El P.E.I. no habilitará el funcionamiento por una actividad por sí misma. El otorgamiento de un permiso será sin perjuicio de los estudios, declaraciones o autorizaciones ambientales o de cualquier tipo que deban ser requeridos a otros organismos públicos por parte de los titulares para el funcionamiento de la actividad requerida. El incumplimiento o falta de permisos sectoriales que imposibiliten el funcionamiento, serán causal de incumplimiento de objeto del P.E.I. y de eventuales multas o caducidad del permiso.
- g) El permiso solo autoriza el uso del espacio estrictamente solicitado. No se permite el uso de espacios colindantes para usos de funcionamiento, como por ejemplo almacenar o mostrar reposeras.
- h) La altura de las instalaciones no podrá superar los 2,35 metros por sobre el paseo costero

- aledaño, objeto no obstaculizar la vista de viviendas o urbanización colindante.
- i) El permiso no autoriza el ingreso de maquinaria al sector de playa.
 - j) Los peticionarios que mantengan deudas, ocupaciones ilegales, construcciones irregulares o cualquier situación pendiente en el borde costero con la autoridad, no podrán ser seleccionados para la obtención de un permiso.
 - k) La resolución del P.E.I. se hará efectiva sólo cuando el solicitante preseleccionado, haya efectuado la cancelación por este concepto, y la presentación de la “Boleta de Garantía o Póliza de Seguros”, por el valor equivalente a 3 meses de renta o tarifa y deberá estar vigente pasado 3 meses del término del P.E.I. **De no cumplir lo señalado precedentemente, la autorización se anulará, dando paso a la siguiente solicitud en la lista de espera.** Posteriormente se le hará entrega de la Resolución y “Acta de entrega”.
 - l) Las resoluciones otorgadas, deberán estar disponibles en el sector ya que serán fiscalizadas en cualquier momento por personal dependiente de esta Autoridad Marítima Local.
 - m) Al término de la vigencia del P.E.I., las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, entregando el sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima Local. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo para hacer efectiva la Boleta de Garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.
 - n) Los proyectos que necesitan suministros de electricidad deben acreditar que su instalación está bajo las normas legales (informe TE1 emitido por el SEC).
 - o) Los sectores que estén dentro de sectores declarados como “Zona Típica”, deberán adjuntar autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, según Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

III. **SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA:**

- a) Si bien se entiende que los P.E.I. se solicitan con fines particulares (principalmente comerciales), se debe considerar que la playa es un bien nacional de uso público y escaso, el cual debe privilegiar su uso libre para el esparcimiento general. En ese contexto, para el periodo de verano (estival) el otorgamiento de estos permisos en playa solo se justifica mediante el aporte a la seguridad, limpieza y orden del sector en beneficio público.
- b) Como norma general, toda solicitud de P.E.I. en playas “no aptas para el baño”, se les solicitará de manera individual las medidas de seguridad indicadas en el anexo “C”. Aquellas solicitudes que no contemplen la implementación de Salvavidas, justificando que dicha incorporación será efectuada por terceros (Ej. Municipalidad), podrán incorporar medidas de seguridad equivalentes, que serán evaluadas en el proceso de selección.
- c) En aquellas playas que sean aptas para el baño, entre los titulares seleccionados y Concesiones Marítimas existentes, deberán habilitar la playa para el baño en forma coordinada e individual, con todos los elementos dispuestos para el efecto, de acuerdo con lo señalado en el anexo “D”. Son playas “aptas para el baño”:
 - Comuna de Algarrobo: Las Cadenas, Pejerrey, Yachting, El Canelillo y El Canelo.
 - Comuna de El Quisco: Principal (Los Corsarios), Punta de Tralca.
 - Comuna de El Tabo: Playa Chica Las Cruces (Las Cadenas).
- d) Se entenderá como playas “no aptas para el baño” como todas aquellas que no fueron indicadas en el punto anterior.
- e) Las solicitudes que no consideren la implementación de medidas de seguridad ya indicadas no estarán impedidas de postular a un P.E.I., sin embargo, esta situación será considerada de manera negativa en el proceso de evaluación y selección.
- f) De la solicitud de P.E.I. se espera del postulante su compromiso de efectuar la mantención diaria del espacio de playa próximo, situación que también se encuentra considerada en la evaluación.

IV. **DISPONIBILIDAD POR PLAYA:**

- a) Los espacios disponibles se encuentran detallados en el anexo “C”, por playa y ubicación exacta disponible.

- b) La disposición de los espacios se encuentra en función del uso de costumbre, necesidad de seguridad y espacio disponible actualmente producto de la erosión. Al efecto, las playas de la jurisdicción, con especial atención a las correspondientes a la comuna de Algarrobo, se encuentran bajo un proceso de alta erosión, lo que ha generado la disminución notoria de sus playas y espacios disponibles para el esparcimiento público. En este sentido se tendrá especial atención en el metraje a utilizar en aquellas playas que se encuentren más limitadas, como es el caso de las principales playas balnearias de la Comuna de Algarrobo.
- c) Cada ubicación o sector disponible tiene asociado un código que debe ser indicado al momento de la solicitud. Esto permitirá facilitar la individualización y asegurar la exactitud de la ubicación que se pretende solicitar.
- *Nota:** No se debe utilizar el número existente en algunos techos de instalaciones existentes en algunas playas, toda vez que ese número no obedece a ninguna identificación de lugar.
- d) Finalmente se debe considerar que terceros no podrán solicitar utilizar, arrendar o comprar la estructura instalada por antiguos titulares que no hayan quedado aprobados en el presente proceso de postulación.
- *Nota:** titulares anteriores que no hayan sido seleccionados en el presente proceso, estarán obligados a hacer retiro de la instalación en su totalidad a más tardar el 15 de diciembre de 2025.

V. DOCUMENTACIÓN MANDATORIA (REQUISITO PARA ADMISIBILIDAD):

- a) Formulario de solicitud SIABC. (Se puede obtener en www.concesionesmaritimas.cl o ser solicitado vía correo electrónico o presencial en la Capitanía de Puerto de Algarrobo). El solicitante deberá aportar toda la información mandatoria contenida en el formulario, como también efectuar la descripción del área, espacio y objeto de la solicitud con el mayor detalle posible.
- Nombre completo o razón social del solicitante, nacionalidad, domicilio, rubro, profesión u oficio, rol único tributario o nacional.
 - Si el solicitante es persona natural, deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados.
 - Si es personalidad jurídica, deberá presentar copia del rol único tributario, cédula de identidad vigente del representante legal, los documentos no pueden tener una antigüedad mayor de 30 días de corridos.
 - Naturaleza del sector solicitado: terreno de playa, playa, rocas, porción de agua, fondo de mar, río o lago.
 - Descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo a su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Además, se deberá señalar la superficie de cada área en metros cuadrados. (m²)
 - Objeto del permiso o autorización que se solicita, expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza.
 - Si el permiso o autorización se solicita a título oneroso o gratuito, en este último caso, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 134. Si el peticionario estuviere exento total o parcialmente del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o goza de franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.
 - Carátula en la portada de la carpeta, indicando el nombre del sector al que postula (ej. Playa El Yachting, Algarrobo), tipo de proyecto. (ej. quiosco, juegos, toldo de masaje, actividad náutica, etc.)
- b) Plano en papel o soporte digital, con el detalle dimensional de la instalación. Deberá considerar los espacios físicos inmediatamente colindante (ej. muros) para verificar de su conexión y disposición con el mismo, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en datum WGS-84.
- c) Certificado del Servicio de Impuestos Internos, con el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de playa, terreno de playa, y el comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiese. No será exigible certificar el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de terreno de playa y de playa para el espacio que ocupan aquellas construcciones y/o instalaciones indicadas en el artículo 16, las cuales deberán pagar las tarifas establecidas en el citado artículo. (mejora fiscal: estructura sólida del

- quiosco).
- d) Certificado de la Dirección de Obras Municipales, indicando si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si las obras proyectadas o existentes y si el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si los hubiere o cuando se trate de playa o terrenos de playa ubicados en sectores rurales, certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto de las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta a los instrumentos de planificación territorial vigentes, podrán sujetarse a las normas de excepción contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
 - e) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
 - f) Con respecto a los certificados mencionados anteriormente, en caso de que se presente la solicitud en primera instancia (concesionarios nuevos), podrá presentar solo la recepción de la solicitud del certificado de cada entidad y quedar admisible para el proceso de postulación, pero de quedar aprobado su proyecto, deberá presentar el certificado original previo al otorgamiento del permiso.
 - g) En el caso de que pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, que detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar (descripción del proyecto, fotografías o croquis, especificación de materiales, dimensiones e implementación), firmado por el petitionerario.
 - h) Deberá incluir una carta de compromiso, en la cual indique que dispondrá de las medidas de seguridad exigidas por la Autoridad Marítima para las playas de la jurisdicción, de acuerdo a las instrucciones establecidas en los anexos del presente documento.

***Nota: Cualquier otro antecedente que se estime pertinente acompañar a la solicitud será en directa relación al cumplimiento de los demás antecedentes que serán materia de evaluación y selección de los expedientes.**

VI. RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE:

- a) Los expedientes deberán ser entregados en una carpeta plástica de tamaño oficio con una etiqueta que permita que identifique el nombre del titular y playa en que se está haciendo la solicitud.
- b) Las carpetas deberán ser del color que a continuación se indica:
 - Algarrobo : Verde
 - El Quisco : Azul
 - El Tabo : Rojo
- c) Los expedientes serán recepcionados solo en la División Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto de Algarrobo. Se entregará un comprobante de recepción, identificando la fecha y hora de la recepción.
- d) En la recepción se revisará la admisibilidad de la solicitud (que contenga los documentos básicos reglamentarios), sin verificar el fondo de la misma. Esta acción se realizará en el momento de la recepción. En caso el expediente no se encuentre admisible por falta de documentos, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles al solicitante para acompañar la documentación faltante, debiendo dicha situación ser corregida en el plazo de recepción final dispuesto. Es importante considerar que, en caso no se subsane lo requerido en el tiempo indicado, se entenderá por desistida su petición.
- e) Considerando lo indicado en el punto anterior, se sugiere efectuar la presentación del expediente con antelación a la fecha de cierre del proceso, que permita disponer de mayor tiempo para corrección documental antes del cierre definitivo del proceso de recepción **(30 de octubre de 2025 a las 12:30 hrs.)**.

VII. REVISIÓN Y SELECCIÓN:

- a) La revisión de la totalidad de expedientes se iniciará desde la recepción del proyecto, verificando mediante una lista de chequeo, que se presente la totalidad de los documentos exigidos y señalados en estas bases.
- b) La revisión se realizará en presencia del usuario y se le informara cuales son los antecedentes faltantes, otorgándole un plazo solo de 5 días de hábiles para presentar los antecedentes faltantes, quedando rechazado en caso de no presentarlos.
- c) La revisión será **SOLO** de la documentación y **NO** del contenido de estas.
- d) Los expedientes que cumplan con lo anterior pasarán a ser revisados y seleccionados respecto a su contenido de acuerdo al cuadro comparativo que se señalara más adelante y teniendo en consideración lo siguiente:
 - 1.- *Seguridad para la vida humana en el mar: Medidas dispuestas para dar seguridad a los bañistas.
 - 2.- Seguridad para el entorno: Medidas dispuestas para dar seguridad al entorno.
 - 3.- Seguridad de la instalación: Medidas dispuestas para dar seguridad propia.
 - 4.- Plano de la instalación: Diseño y detalle dimensional y espacial. Formato utilizado para la presentación.
 - 5.- Compromiso comunitario y aporte al turismo: Compromiso con el entorno y facilidades otorgadas para la comunidad.
 - 6.- Viabilidad: Factibilidad de ejecutar la instalación o actividad con el menor impacto en el espacio, visitantes, seguridad y medio ambiente.
 - 7.- Armonía con el entorno: Tipo de instalación (construcción o instalación) y color.
 - 8.- Actividad: Concordancia y diversificación de la actividad enmarcada en los criterios de uso de la playa y plan regulador comunal correspondiente.
 - 9.- Espacio a utilizar: se considerará entre menor espacio a utilizado tendrá mayor el puntaje, siendo 12m2 equivalente a nota 7 y 45m2 nota 1, siendo el valor de nota proporcional.
 - 10.- Antecedentes del titular: faltas o incumplimiento previos detectados, instalaciones o realización de actividades sin permiso o acciones efectuadas en contra de la Autoridad en forma directa o indirecta (Ej. Publicaciones en redes sociales con la intensión o que cuyo resultado genere conflicto social entre particulares o la autoridad).
 - 11.- Orden y claridad del expediente presentado. (Carpeta, índice, claridad de la solicitud etc.)
- e) Serán seleccionados los expedientes que, habiendo pasado la revisión documental y reglamentaria, obtengan el mayor puntaje durante el proceso de evaluación. Sin embargo, no se otorgará permiso en caso que dicha puntuación promedio sea menor a 5 o que en el acápite correspondiente a seguridad para la vida humana obtenga una nota menor a 4.

VIII. PAUTAS DE EVALUACIÓN:

Objetos permitidos:

- Kiosco de playa.
- Masajes.
- Escuelas Náuticas.
- Actividades Náuticas (Deslizadores-Kayaks).
- Baños (Dependiendo tipo de conexión o evacuación), cumplimiento normativo.
- Café al paso (Sin manipulación de alimentos).

PAUTA DE EVALUACIÓN GENERAL PEI

Nombre titular:
CONCEPTOS PARA SUMATORIA:

Lugar:

- 1) PRESENTACIÓN EXPEDIENTE:**
- CARATULA Y PRESENTACIÓN (01)
 - INDICE Y ORDEN DOCUMENTOS DE ACUERDO INDICE O BASES. (2)
 - CLARIDAD DEL OBJETO (2)
 - CLARIDAD DEL EXPEDIENTE (FORMATO DE PLANO (DIGITAL O BÁSICO), EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO) (3)
- 2) SEGURIDAD MARÍTIMA:**
- PRIMEROS AUXILIOS (1)
 - ELEMENTOS DE APOYO O RESCATE (1)
 - OTROS (EJ. DEA, SALVAVIDAS EXTRA) (HASTA 4)
- 3) SEGURIDAD Y COMPROMISO COMUNITARIO:**
- LUZ EXTERIOR (1):
 - CÁMARA DE SEGURIDAD (1).
 - LIMPIEZA DE PLAYA (1)
 - BASUREROS PÚBLICOS Y MANEJO RESIDUOS (1)
 - OTROS COMPROMISOS INDIVIDUALES Y DIVERSIFICACIÓN (HASTA 4)
- 4) PLANO, DISEÑO Y VIABILIDAD:**
- DETALLE DIMENSIONAL (SUPERFICIE, ALTURA): (2)
 - MATERIAL Y COLOR (MADERA Y COLOR BLANCO / AZUL): (2)
 - TIPO DISEÑO COONCORDANTE A LO SOLICITADO EN ORDENANZA MUNICIPAL (EL QUISCO) Y FORMATO PRESENTADO EN BASES PARA ALGARROBO – EL TABO (2).
- 5) MEDIO AMBIENTE:**
- PRESENTA PROGRAMA DE EVACUACION DE LOS RESIDUOS (2)
 - PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (2)
 - CUIDADO DE DUNAS, HUMEDALES Y/O ESPECIES PROTEGIDAS EN EL SECTOR (2)
- 6) COMPORTAMIENTOS EN TEMPORADAS ANTERIORES**
- CUMPLIO CON EL OBJETO, MEJORAS Y OBLIGACIONES (2)
 - INCUMPLIO Y/O MANTIENE FISCALIAS (-2)
 - POSTULANTES NUEVOS (2)

- **PUNTAJE PARCIAL (SUMATORIA / 2)** : _____
- **PUNTAJE DESCUENTO (POR PAUTA)** : _____
- **PUNTAJE FINAL** : _____

OBS:

Nota: Se considerarán admisibles para postulación los expedientes que adjunten la totalidad de antecedentes requeridos según el artículo 36 del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 “Reglamento sobre Concesiones Marítima”, y el formulario de solicitud completado correctamente.

PAUTA DE EVALUACIÓN GENERAL PEI ACTIVIDAD NAUTICA

Nombre titular:

Lugar:

CONCEPTOS PARA SUMATORIA:

1) PRESENTACIÓN EXPEDIENTE:

- CARATULA Y PRESENTACIÓN (01)
- INDICE Y ORDEN DOCUMENTOS DE ACUERDO INDICE O BASES. (2)
- CLARIDAD DEL OBJETO (2)
- CLARIDAD DEL EXPEDIENTE (FORMATO DE PLANO (DIGITAL O BÁSICO), EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO) (3)
- CROQUIS, FUNCIONAMIENTO Y MODELO IMPLEMENTOS DE APOYO (EJ.) TOLDO) (3)

2) SEGURIDAD MARÍTIMA:

- PRIMEROS AUXILIOS (1).
- ELEMENTOS DE APOYO O RESCATE (1).
- OTROS (EJ. DEA, SALVAVIDAS EXTRA) (HASTA 4).

3) SEGURIDAD PLAYA Y COMPROMISO COMUNITARIO:

- LIMPIEZA DE PLAYA Y MANEJO RESIDUOS (2).
- DELIMITACIÓN ÁREA DE BAÑO / Y ÁREA SALIDA (2).
- MATRÍCULAS OPERADORES Y PERSONAL EXTRA (2).
- OTROS COMPROMISOS INDIVIDUALES Y DIVERSIFICACIÓN (HASTA 2).

4) ORDEN Y CLARIDAD EXPEDIENTE:

- INDICE Y ORDEN DOCUMENTOS DE ACUERDO INDICE O BASES. (2).
- CLARIDAD DEL OBJETO (2).
- CLARIDAD DEL EXPEDIENTE (PLANO E CROQUIS), FUNCIONAMIENTO Y MODELO IMPLEMENTOS DE APOYO (EJ.) TOLDO) (3).

5) COMPORTAMIENTOS EN TEMPORADAS ANTERIORES

- CUMPLIO CON EL OBJETO, MEJORAS Y OBLIGACIONES (2).
- INCUMPLIO Y/O MANTIENE FISCALIAS (-2).
- POSTULANTES NUEVOS (2).

-
- **PUNTAJE PARCIAL (SUMATORIA / 4)** : _____
 - **PUNTAJE DESCUENTO (POR PAUTA)** : _____
 - **PUNTAJE FINAL** : _____

OBS:

Nota: Se considerarán admisibles para postulación los expedientes que adjunten la totalidad de antecedentes requeridos según el artículo 36 del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 “Reglamento sobre Concesiones Marítima”, y el formulario de solicitud completado correctamente.

IX. NOTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO:

- a) Una vez finalizado el proceso de revisión y selección de los expedientes, se notificará a la totalidad de solicitantes respecto a su solicitud.
- b) Los expedientes que no sean seleccionados, se dará término a su solicitud.
- c) Los expedientes seleccionados, serán notificados por carta, objeto pueda ser presentada en los organismos con competencia sectorial respecto a la actividad comercial que se pretende realizar.
- d) La carta de notificación será acompañada por un anexo que indicará la totalidad de obligaciones, valores de uso de suelo y garantías, que serán incluidas en la resolución de otorgamiento para el conocimiento previo de los solicitantes, objeto informen su voluntad de perseverar en la solicitud.
- e) Con la notificación de selección, se otorgará un plazo de 15 días corridos para la presentación del permiso de rentas municipales (común) y expediente de turismo aventura (solo actividades náuticas), prorrogable solo en casos debidamente justificados. Posteriormente se otorgará 5 días para efectuar el pago por uso de suelo y presentación de garantías.
- f) Cumpliéndose lo anterior se emitirá la resolución que otorgar el P.E.I.

X. TERMINACION Y CADUCIDAD DE LA CONCESION MARITIMA DE TIPO PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA:

Son causales de caducidad de las concesiones marítimas las siguientes:

- a) En el caso de los permisos de escasa importancia el incumplimiento del pago de la renta y/o tarifa en forma anticipada y la Boleta de Garantía correspondiente.
- b) La infracción grave de cualquier disposición de la Ley sobre Concesiones Marítimas y su Reglamento.
- c) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el Decreto o Resolución de concesión.
- d) En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina o que atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se le otorgó el permiso, será causal suficiente para la caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.

XI. PUBLICIDAD:

- a) Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros carteles o similares que contengan propaganda publicitaria.
- b) Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitario o eventos itinerantes, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima por el interesado, al menos, 72 horas hábiles antes de su ejecución.
- c) La instalación de publicidad en reposeras, quitasoles etc., debe ser autorizada por la Autoridad Marítima Local, previo pago por punto de publicidad 0,9 UTM.

XII. COMUNES A CONSIDERAR:

- a) El Concesionario o Salvavidas de cada sector, deberá informar a la Autoridad Marítima la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Tránsito de vehículos por la playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Fogatas o instalación de campamentos.
 - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
 - Bañistas temerarios.
 - Las faltas y delitos; y
 - Cualquier otra situación que estime necesario informar.

- b) Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propio de la Autoridad Marítima deberá ser informada a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar:
- Nombre.
 - Cargo.
 - Sector.
 - Quiosco.
 - Fecha / hora.
 - Tipo de acontecimiento.
 - Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.
 - Prohibido el consumo de cigarrillos.
 - Prohibido botar basura.
- c) El baño en los sectores de playa, sólo estará permitido entre las 10:00 y las 20:00 hrs, debido a que en ese horario se cuenta con las medidas de seguridad y salvamento respectivas, por lo cual en las playas aptas y/o habilitadas para el baño el concesionario deberá instalar señalética con el horario de habilitación de la playa, de forma visible al público y efectuar el cambio de bandera a la hora de apertura y cierre de la playa a través de los respectivos salvavidas.
- d) Las concesiones que posean el objeto de baños públicos deberán enmarcarse en el horario de funcionamiento entre las **10:00 hrs. a las 20:00 hrs**, el incumplimiento de este horario será considerado causal del término del P.E.I. y los antecedentes considerados en el próximo periodo.
- e) Las concesiones marítimas, mayores, menores y permisos o autorizaciones que contemplen actividades náutico-deportivas, tales como buceo en apnea, buceo deportivo autónomo guiado, canotaje, deslizamiento sobre olas (surf, bodyboard, etc.), motos acuáticas, jet sky y similares, paseos en banano, paseos náuticos y pesca recreativa entre otros, deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de prestadores de servicios turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), dando cumplimiento a la Circular A-41/003, y las resoluciones locales 12400/933 y 12400/1006.
- f) Los proyectos que consideren actividades de riesgo a terceros, deberán adjuntar a su solicitud un seguro contra terceros, plan de contingencia en caso de accidentes y un certificado de una Autoridad competente que certifique que sus instalaciones cumplen las normas de seguridad mínimas exigidas para cada caso.
- g) Se hace presente que el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones

XIII. HABILITACIÓN DE PLAYAS BALNEARIAS:

Las concesiones marítimas, mayores, menores, permisos y autorizaciones, cuyo objeto se desarrolle en período estival, fines de semana largo y días festivos, estarán sujetas a la exigencia de implementar el dispositivo de seguridad necesario para la habilitación de las playas balnearias, según las disposiciones contenidas en el presente documento.

1.- Período de habilitación:

El período de funcionamiento de las playas, como así la obligación de cumplir con las exigencias de seguridad (salvavidas y elementos de salvamento), será entre el **01 de diciembre al 05 de abril del 2026**, entre las **10:00 y las 20:00 horas**.

En general, en los sectores destinados para deportes y juegos; se deberá señalar adecuadamente por medio de carteles o indicativos estables, pudiendo habilitar sectores para la práctica de voleibol, paletas y otros, excepto frente a kioscos y accesos públicos a la playa, con el propósito de evitar molestias a quienes transitan en esos sectores, sin perjuicio de lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas Municipales.

La delimitación de los diferentes sectores son los siguientes (medidos desde la línea de costa):

- 1) 0 a 50 metros: Área bañistas.
- 2) 50 a 200 metros: Área embarcaciones a vela, remo y otras no a motor.
- 3) 200 y más metros: Área embarcaciones a motor.

La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de restos no orgánicos deberán ser mantenidas obligatoriamente durante todo el período estival, su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad del respectivo permiso. El aseo de las playas deberá efectuarse fuera del horario de funcionamiento de las mismas, es decir antes de las 10:00 y después de las 20:00 horas.

2.- Equipamiento de la zona de baño:

- a. Salvavidas con matrícula vigente (de acuerdo a cuadro de cantidad de salvavidas), uniforme de salvavidas corporativo, tubo de rescate (para cada salvavidas), pito profesional (no de tipo lechero), prismáticos profesionales y megáfono, todos proporcionados por el respectivo concesionario o contratante.
- b. Torre edificada en estructura desarmable, con una asta de señales (bandera roja y verde), toldo para el sol y espacio para la disposición de elementos de seguridad de uso del salvavidas.

XIV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS:

- 1.- **Todos los concesionarios, ya sean de concesiones marítimas, mayores, menores, permisos y autorizaciones, cuyo objeto se desarrolle en período estival, fines de semana largo y días festivos, tendrán la obligación de administrar las medidas necesarias para que exista un dispositivo de seguridad en las playas, compuesto por la cantidad de salvavidas exigidos por la Autoridad Marítima en período estival, señalética adecuada y plan de limpieza, informados en el presente documento (Circular O-41/004 DIRINMAR).**
- 2.- Los concesionarios deberán acreditar al término de la temporada estival, mediante el pago de las contribuciones de las personas contratadas, teniendo como fecha el día el 14 de abril del 2026, lo anterior con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los presentado en su proyecto de P.E.I, la cual, en caso de **NO** ser presentado, será tomado como incumplimiento y condicionado en futuras postulaciones.
- 3.- Deberá presentar los contratos de trabajo de los salvavidas u otras personas que se haya comprometido contratar según lo indicado en su proyecto, siendo como plazo de presentación el día 15 de diciembre 2025.
- 4.- En aquellas playas donde se concentre más de un concesionario y estos requieran efectuar coordinaciones en conjunto, con el propósito de optimizar sus recursos, para el cumplimiento de implementar las disposiciones de estas bases, deberán elevar una solicitud formal al Capitán de Puerto, donde nombrarán un representante, quien velará por el cumplimiento de estas obligaciones, dentro de las cuales, está efectuar, el contrato de trabajo de los salvavidas. Todos los concesionarios deberán demostrar la participación en el pago de las remuneraciones de los salvavidas, con un comprobante de pago entregado por el contratante.
 - a).- **Salvavidas:** Se requiere implementar la cantidad de salvavidas dispuestos para cada playa con sus correspondientes relevos para los días libres de los titulares y en otras eventualidades, sobre todo para aquellas playas que dispondrán de sólo un salvavidas, con el propósito que no haya playas descubiertas. Lo anterior no podrá ser reemplazado por el salvavidas de la playa contigua, en forma simultánea.

El concesionario o contratante (según corresponda), deberá tener en todo momento el control sobre sus salvavidas y de todo el personal que labore bajo su responsabilidad, exigiéndoles probidad, preocupación por su labor, uso de la vestimenta reglamentaria y una excelente presentación personal.

Deberá otorgar al o los salvavidas contratados, dos tenidas de salvavidas completas como mínimo, de las cuales al menos una de ellas deberá ser nueva y del material que

asegure su buena calidad, para evitar irritaciones o molestias al personal que la utiliza, resguardando su cambio en caso de pérdida de color o deterioro durante la temporada.

- b).- **Torre para salvavidas:** Los concesionarios deberán implementar en las playas, torres salvavidas de acuerdo a la cantidad dispuesta, las que deberán tener la altura necesaria para que un salvavidas sentado en ella, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas que concurren a ésta. Dicha torre deberá contar con una rampa de acceso rápido diagonal, la cual será de una extensión, al menos, del doble de la altura de donde ésta se posicione. Además, deberá estar provista de protección contra el sol y espacios para la disposición de elementos de seguridad requeridos por el salvavidas, señalada en este anexo.
- c).- **Botiquín de primeros auxilios con los elementos señalados en lista de chequeo (Implementación de seguridad).**
- d).- **Señalética:** Debe implementar señalética de seguridad en sector asignado, de acuerdo a cantidad de letreros exigidos en la presente resolución, como así también de las banderas apropiadas para la correcta identificación de la condición de playa.
- e).- **Control diario:** Llevará un control del orden y aseo del balneario o área de responsabilidad, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas no deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector. Deberá coordinar con el respectivo municipio el horario de retiro de la basura, con el fin de evitar su esparcimiento en los sectores depositados una vez recolectados de la playa.
- f).- **Informe de accidentes:** Deberá informar en forma oportuna, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, de acuerdo a ficha de este anexo.
- g).- **Sector de seguridad:** Deberá designar un lugar donde mantener a los niños extraviados, en caso de no encontrar a los padres o persona responsable a cargo del menor, deberá informar situación a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Autoridad Marítima, registrando el hecho como novedad.
- h).- **Cambio de personal o equipo informado en el Proyecto:** Cuando un concesionario marítimo del tipo PEI necesite efectuar modificación al proyecto presentado Ejemplo (cambio de embarcación por falla de motor, cambio de personal paramédico presentado en el proyecto, salvavidas propio presentado en el proyecto), deberá elevar una solicitud por escrito al Capitán de Puerto, aportando en ésta, la mayor cantidad de antecedentes relacionados con lo requerido:
 - Equipo sustituido, modificado, aumentado o disminuido.
 - Equipo incorporado. (deberá adjuntar documentación que acredite propiedad).
 - Fechas en las cuales solicita efectuar el cambio.

XV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS:

1.- Con el objeto de cumplir cabalmente su misión de salvavidas, deberán tener presente:

- **Desempeño del Salvavidas:** La función ejercida por el Salvavidas, sea éste titular o de relevo, será única y excluyente de cualquier otra función, por lo cual no podrá, dentro del horario dispuesto para el resguardo de las playas, efectuar otra tarea distinta para lo cual se encuentra en servicio. El incumplimiento de lo anterior, será causal de sanción al Salvavidas y al concesionario marítimo.
- **Comportamiento de Salvavidas:** El Salvavidas será en todo momento la persona que imponga el orden en la playa, en cuanto a la seguridad de las personas se refiere, tanto de aquellas que se encuentren en el agua, como también de aquellas que se encuentren en la playa y en los sectores rocosos.
Deberá imponer orden, no permitiendo el ingreso al mar y restringiendo el acceso a la orilla en aquellas playas no aptas y en las aptas, aquellos días que existan condiciones de marejadas o malas condiciones meteorológicas, para lo cual el salvavidas tendrá una actitud decidida y segura, haciendo uso del pito y de las señales visuales que serán entregadas por los concesionarios marítimos. También, deberá dirigirse al sector, instando a las personas a deponer su imprudencia, de continuar los hechos, deberá informar a la patrulla de la Policía Marítima más cercana.

Deberá tener siempre, una apostura acorde a una persona que se encuentra trabajando en resguardo de la vida de las personas, por lo cual su trato debe ser cordial y caballeroso.

El Salvavidas, en caso de encontrarse bajo la influencia del alcohol o bajo los efectos de la droga, en su horario de trabajo, será citado ante el Capitán de Puerto.

- **Vestimenta reglamentaria**: El Salvavidas cuidará su correcta presentación personal, deberá estar en todo momento con su vestimenta reglamentaria no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos en este anexo.
- **Lugar de trabajo**: Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas y playa. Tendrá atención permanente del sector que le corresponda vigilar desde sus respectivos puestos bases (evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones).
- **Bitácora**: Deberá mantener la bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones encontradas en el presente documento.
- **Condición de playa**: Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual, si las condiciones lo ameritan deberá izar, la bandera "ROJA" (**PROHIBIDO EL BAÑO**) y dejar constancia en su bitácora. La bandera "VERDE" se deberá mantener izada durante las horas de baño y buen tiempo. Se izará la bandera "ROJA", cuando el balneario se cierre, o cuando no se encuentre el Salvavidas, informando de ello a la Autoridad Marítima.
- **Horario de trabajo**: Deberá ser puntual en sus horarios, como así también deberá ser profesional en su actuar, para lo cual deberá dormir antes de cada día de trabajo, las horas suficientes para prestar un buen servicio en las playas al día siguiente.
- **Salvamentos**: Prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, según corresponda, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa. Serán los responsables de la seguridad de los bañistas y tendrán facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán ser cordiales y deferentes en el trato con los bañistas, usando el máximo de tino y criterio, no estando facultado para tomar medidas represivas contra las personas.
- **Ficha de Accidente**: Es de exclusiva responsabilidad el llenado de la ficha posterior a una emergencia marítima, con toda la información solicitada en ella a cabalidad.

XVI. ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS):

- 1.- La operación de estos artefactos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección y revista de seguridad.
- 2.- Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, siendo éste en horario diurno desde las 10:00 hasta las 20:00 hrs.
- 3.- Debe contar con casco (tipo rafting) para los pasajeros, chalecos salvavidas en buen estado aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y tripulación, en el caso de menores de edad, estos deberán contar con chalecos idóneos a su tamaño.
- 4.- Deberá contar con un seguro colectivo, que proteja a los pasajeros, producto de accidentes durante el servicio. Además, deberá efectuar las coordinaciones previas al inicio de la temporada. En la jurisdicción de las comunas de Algarrobo, El Quisco y El Tabo, deberá contar con documento que acredite la atención en el Cesfam Local, ya que no existe seguro para actividades de kayak y deslizador acuático.
- 5.- La embarcación que remolca, deberá estar con su Matrícula y Certificado de Navegabilidad vigentes a cargo de un Patrón de Nave Menor, acompañado de un Salvavidas, el que deberá estar sentado en la parte posterior del banano, teniendo como función informar al Patrón las caídas de los pasajeros del deslizador (banano), efectuando inmediatamente las maniobras de rescate de éstos, mientras la embarcación se detiene para volver al lugar de la caída. A lo menos una de las personas perteneciente al proyecto, deberá contar con el curso de Primeros Auxilios, el cual deberá ser acreditado al momento de la inspección física de este.
- 6.- Previo al otorgamiento de la Resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que tanto la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, para

- ello, deberá pasar una revista de seguridad por parte de la Autoridad Marítima, verificando la existencia a bordo de la embarcación los elementos de seguridad requeridos.
- 7.- Está prohibido embarcar a menores de edad, sin la autorización escrita de los padres o tutor legal, personas que presenten evidente hálito alcohólico, las que no sepan nadar y aquellas que, a criterio del patrón de la embarcación, presente un riesgo a la integridad propia, de las demás personas o de la embarcación.
 - 8.- Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendada por el fabricante del deslizador con un máximo de 08 personas, no pudiendo exceder por ningún motivo dicha cantidad, debiendo ser esto acreditado por las especificaciones técnicas del catálogo, el que deberá ser presentado en el momento de la inspección por parte de la Autoridad Marítima.
 - 9.- Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
 - 10.- El concesionario debe presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse la navegación por áreas despejadas y seguras.
 - 11.- Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente Informe de Accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
 - 12.- El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, así como también, el uso obligatorio del chaleco salvavidas y casco colocados en todo momento, indicando nombre, RUN y Firma.
 - 13.- Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, el cual debe ser aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
 - 14.- El arrendador instruirá a las personas que ocupen este tipo de embarcación, de las siguientes prohibiciones:
 - a. No sacarse el chaleco salvavidas y casco.
 - b. No entrar a la zona de bañistas.
 - c. No colisionar (chocar) a otra embarcación.
 - d. Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - e. No pararse sobre el deslizador mientras éste se encuentre en movimiento.
 - f. Dar cabal cumplimiento a las instrucciones de seguridad impartidas por el personal que presta el servicio.
 - g. Prohibido arrojar basuras o desperdicios al mar.
 - 15.- Deberán contar con resolución de autorización para realizar la actividad náutica.
 - 16.- Deberán llenar en su totalidad la "Ficha de Declaración Médica y Aceptación de Riesgos".
 - 17.- Deberá contar con Plan de Riesgo ante accidente, elaborado por un ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgo.

XVII. QUIOSCOS Y OTROS:

- 1.- Sólo se autorizará la promoción de esta actividad en los sectores otorgados y dispuestos para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima Local.
- 2.- Sólo se autorizará la instalación de un stand, quiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad, de acuerdo al proyecto autorizado.
- 3.- Las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, sin perjuicio de los pagos y multas correspondientes en caso de retraso o incumplimiento de esta disposición y las acciones legales que procedan.
- 4.- Solo podrá mantener un máximo de 02 reposeras frente o a un costado del Quiosco.
- 5.- En la Jurisdicción de Algarrobo (comunas de Algarrobo, el Quisco, El Tabo), no se autoriza la venta de comida elaborada en el quiosco.

XVIII. INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE BITÁCORA DE SALVAVIDAS:

1.- El Bitácora de los salvavidas deberá ser foliado y llenado de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Escrito de puño y letra del salvavidas titular de la playa o de quien designe el contratante (persona natural o jurídica con la cual firma su contrato de trabajo), y deberá hacerlo con letra imprenta y legible.
- La escritura deberá ser continua, sin dejar espacios en blanco, abarcando hasta los márgenes de cada hoja.
- Sólo se deberá escribir en las planas donde exista el número de folio, no así en su plana posterior.
- No deberá tener borrones ni enmiendas, ya que la bitácora es un documento oficial y público, por lo cual su información debe ser fidedigna.
- Al término de cada jornada deberá ser firmado por el salvavidas titular de la playa. (Nombre, firma y RUN) y el concesionario.
- El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad del salvavidas a cargo, como así también del concesionario.

Acaecimientos que deben ser registrados:

- Los acaecimientos deben ser registrados en orden cronológico.
 - En el encabezado deberá mencionar el nombre de todos los salvavidas que operen esa jornada.
 - A las 10:00, 14:00 y 18:00 horas deberá registrar el estado de la playa (Apta / No Apta) y condiciones meteorológicas reinantes (estado de mar y viento).
 - Cada acaecimiento deberá ser registrado con la hora que ocurrió el hecho y no la hora que éste se registre, sin embargo, las anotaciones deben ser lo más próximo posible al hecho.
 - Registrar la apertura y cierre de la playa.
 - Registrar cuando corresponda el cambio de estado de la playa (bandera).
 - Registrar Instrucciones de la Autoridad Marítima, como así también de los avisos de mal tiempo y marejadas.
 - Registrar la ocurrencia de lesionados o accidentados, para lo cual deberá llenar el formulario de accidente, adjunto en el presente documento.
 - Registrar cualquier rescate efectuado, acompañado con formulario ya descrito.
- 2.- Cualquier incumplimiento de la presente Resolución y conforme a lo estipulado en el Reglamento General de orden, seguridad y disciplina, será sancionado con una multa desde los **10 pesos oro**.

XIX. CONTACTO Y ANEXOS:

Cualquier consulta se podrá realizar a la Capitanía de Puerto de Algarrobo, al teléfono 35 2483993, a la dirección de correo electrónico ccmmcprbo@directemar.cl, o de manera presencial en la dirección Avenida Algarrobo N° 2298, Algarrobo.

- Anexo “A” : “Calendario de fechas, Período Estival 2025/2026”
- Anexo “B” : “Sectores disponibles para postulación”
- Anexo “C” : “Cuadro comparativo”
- Anexo “D” : “Marco Normativo”
- Anexo “E” : “Flujograma”
- Anexo “F” : “Seguridad”
- Anexo “G” : “Modelo de quioscos sugeridos”

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “A”

CALENDARIO DE FECHAS, PERÍODO ESTIVAL 2025/2026

10 al 30 de octubre (09:00 a 12:30) (14:30 a 16:00)	Recepción de solicitudes y proyectos
03 al 07 de noviembre	Evaluación de solicitudes por parte de la Respectiva Comisión Evaluadora.
14 de noviembre	Publicación de solicitudes aprobadas en la Capitanía de Puerto.
17 al 21 de noviembre	Formularios de cancelación de Permisos de Escasa Importancia, Boletas de Garantías y Entrega de Resoluciones
24 al 28 de noviembre	Revista física de proyectos y entrega de Actas.
1 al 10 de diciembre	Actas de entrega de proyectos con observaciones.

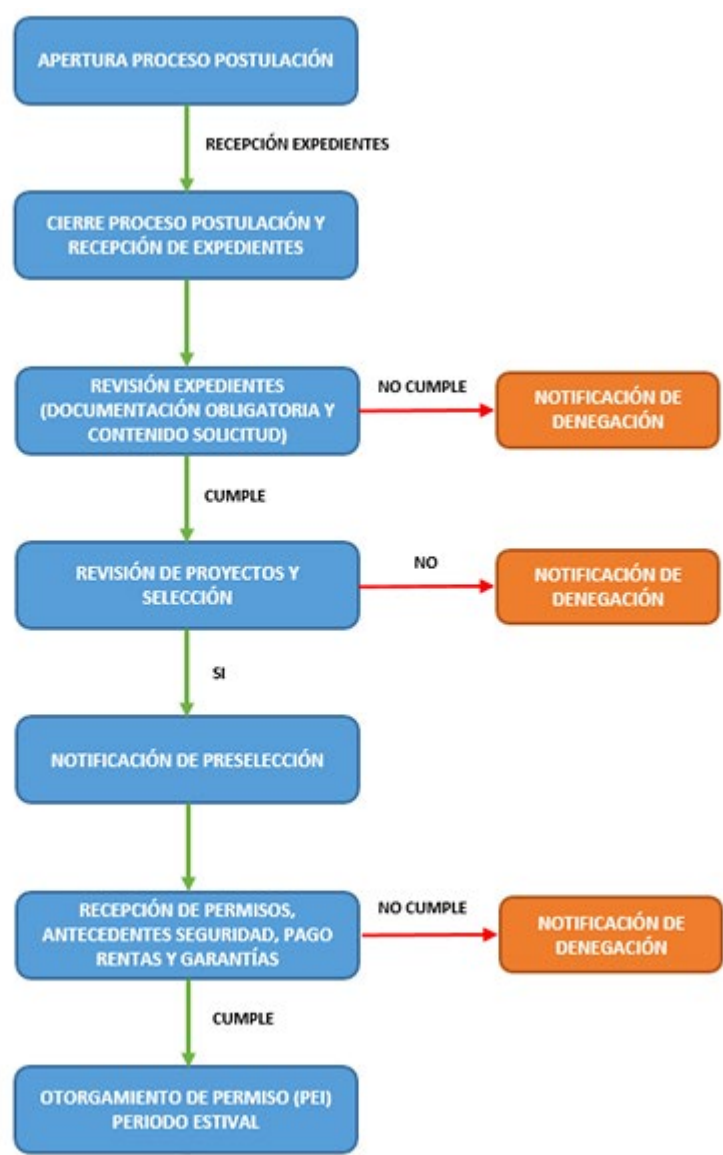
Las Bases de Postulación estarán disponibles a contar del 10 de octubre del presente año, pueden ser obtenidas de la página WEB www.directemar.cl > Marco Normativo > Nacional > Resoluciones > Gobernación Marítima de San Antonio >Capitanía de Puerto de Algarrobo > “BASES DE POSTULACIÓN P.E.I. AÑO 2025/2026”.

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “B”

FLUJOGRAMA



Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “C”

SECTORES DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN

I.- COMUNA DE ALGARROBO

I.1	ALGARROBO NORTE	
a.	SECTORES:	4
b.	SALVAVIDAS:	3
c.	TORRE SALVAVIDAS:	3
d.	LETREROS:	4
e.	EMBARCACIÓN APOYO:	2
I.2	PLAYA LOS PALOS	
a.	SECTORES:	1
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1
I.3	PLAYA LAS CADENAS	
a.	SECTORES:	1
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
I.4	PLAYA PEJERREY	
a.	SECTORES:	3
b.	SALVAVIDAS:	2
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	3
e.	ACT. NÁUTICAS:	1
I.5	PLAYA EL YACHTING	
a.	SECTORES:	4
b.	SALVAVIDAS:	2
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	3
e.	ACT. NÁUTICAS:	2
I.6	PLAYA LOS TUBOS (desde calle Alfonso Casanova al sur)	
a.	SECTORES	3
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
I.7	PLAYA EL CANELO-CANELILLO	
a.	ACT. NÁUTICAS:	3
b.	SALVAVIDAS:	3
c.	TORRE SALVAVIDAS:	3
d.	LETREROS:	3

II.- COMUNA DE EL QUISCO

II.1	PLAYA EL BATRO	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
II.2	PLAYA PRINCIPAL (LOS CORSARIOS)	
a.	SECTORES:	1
b.	SALVAVIDAS:	4
c.	TORRE SALVAVIDAS:	4
d.	LETREROS:	4
e.	EMBARCACIÓN APOYO	1
II.3	PLAYA LAS CONCHITAS	
a.	SECTORES:	1
b.	PERSONAL 1ROS. AUXILIOS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1
II.4	PLAYA POZA AZUL	
a.	SECTORES:	1
b.	PERSONAL 1ROS. AUXILIOS:	1
c.	LETREROS:	1
II.5	PLAYA PUNTA DE TRALCA	
a.	SECTORES:	6
b.	ACT. NÁUTICAS:	2
c.	SALVAVIDAS:	4
d.	TORRE SALVAVIDAS:	3
e.	LETREROS:	4
f.	EMBARCACIÓN APOYO	1
II.6	PLAYA ISLA NEGRA	
a.	SECTORES	1
b.	SALVAVIDAS O 1ROS. AUXILIOS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2

III.- COMUNA DE EL TABO

III.1	PLAYA LA CASTILLA	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1
III.2	PLAYA EL CALEUCHE	
a.	SECTORES:	1
b.	PERSONAL PRIM. AUX.:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	0
d.	LETREROS:	1
III.3	PLAYA SIETE REALES	
a.	SECTORES:	1
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
III.4	PLAYA CHÉPICA “A”	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	3
c.	TORRE SALVAVIDAS:	2
d.	LETREROS:	3
e.	EMBARCACIÓN APOYO	1
III.5	PLAYA CHÉPICA “B”	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	3
c.	TORRE SALVAVIDAS:	2
d.	LETREROS:	2
e.	EMBARCACIÓN APOYO	1
III.6	PLAYA LAS GAVIOTAS	
a.	SECTORES	2
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1
III.7	PLAYA EL TABITO	
a.	SECTORES:	1
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1
III.8	PLAYA PIEDRAS NEGRAS	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	1

III.9	PLAYA CHICA LAS CRUCES	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	1
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
III.10	PLAYA GRANDE LAS CRUCES	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	2
c.	TORRE SALVAVIDAS:	2
d.	LETREROS:	3
e.	EMBARCACIÓN APOYO	1
III.11	PLAYA BLANCAS	
a.	SECTORES:	2
b.	SALVAVIDAS:	2
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2
III.12	PLAYA SAN CARLOS	
a.	SECTORES	2
b.	SALVAVIDAS:	2
c.	TORRE SALVAVIDAS:	1
d.	LETREROS:	2

NOTA:

- Considerar los días libres de los salvavidas, debiendo contar con su reemplazo correspondiente, objeto evitar que la cantidad de salvavidas disminuya.
- Para los efectos de los horarios de colación, en el caso de tener 2 salvavidas estos se podrán cubrir, siempre y cuando su horario de colación no sea superior a 1 hora y no se ausente de la playa.
- **Los letreros deberán tener una altura de 3 metros, contar con 3 caras (de acuerdo a la página 27) y contar en su parte superior con la bandera correspondiente de playa Apta (verde) / No Apta (roja).**

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)

SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE

CAPITÁN DE CORBETA LT

CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “D”

MEDIDAS DE SEGURIDAD POR TIPO DE PLAYA

A. PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

Para este tipo de playas el solicitante deberá, de manera individual (por cada permiso), considera la implementación de los siguientes elementos de seguridad:

- a) Salvavidas (1):
 - Su funcionamiento será diario entre **10:00 y 20:00** horas.
 - Deberá contar con el equipo básico necesario, indicado en el anexo “D”.
 - En caso de indisponibilidad del Salvavidas, en horarios puntuales o días, se deberá contar con reemplazo.
- b) Torre Salvavidas (1):
 - Deberá ser confeccionada de material resistente y ser retirada al término del periodo estival.
 - En caso existan más permisos (P.E.I.) en cercanías, se deberá considerar que una torre debe ser capaz de cubrir 150 metros lineales, lo que podrá ser costeadado entre los distintos permisos.
Nota: La torre deberá ser retirada al término del periodo estival. No se permitirá el uso de torres antiguas en mal estado.
- c) Letrero de “Playa no apta”: Tamaño mínimo 1x0,4 mts. (círculo y letras color rojo)



- d) 1 bandera roja: Tamaño mínimo 60x40cm. (dispuesta sobre el letrero).
- e) Teléfono y radio para emergencia:
 - Teléfono disponible para ser contactado de forma continua.
 - Radio VHF con frecuencia marítima canal 16 y 14 para contacto con Helicóptero de Rescate.
Nota: Este requerimiento es por playa, se podrá coordinar con los titulares de permisos otorgados para contar con dicho elemento.
- f) Bitácora: Para registro diario de apertura, cierre y novedades.

B. PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

Para este tipo de playas el solicitante deberá comprometer las medidas necesarias para habilitar la playa como balneario “apto para el baño”. Debiendo incorporar medidas de manera individual (por cada permiso) y medidas comunes entre los demás permisos otorgados:

1. Elementos individuales:

- a) Elementos de primeros auxilios con siguientes elementos de base: Cabestrillo (adulto-niño), gasa estéril (01 caja o 10 unidades), algodón, tela adhesiva, tijera punta roma, pinza metálica (en caja individual), bi-alcohol, venda elástica de 10 cm. Ancho, venda cambrie de 10 cm ancho, termómetro digital infrarrojo (tipo pistola), suero fisiológico botellas individuales, tablillas de madera de diferentes tamaños, carrete tela adhesiva,

- apósito, caja de guantes quirúrgicos, mantas térmicas de aluminio o frazadas.
- b) Tabla espinal con abrazaderas, soporte de cuello e inmovilizador cervical.
- c) Teléfono para emergencia (disponibilidad permanente en horario de apertura)
- d) Bandera roja y verde (tamaño mínimo 30x40 cm): Instalada en lugar visible sobre la instalación (quiosco).
- e) Bitácora para registrar en forma diaria: apertura, cierre, novedades e incidentes marítimos.

2. Elementos comunes:

Para la incorporación de los elementos comunes, la totalidad de permisos (P.E.I.) otorgados y las Concesiones Marítimas otorgadas en la misma playa, deberán presentar un plan de seguridad firmado por la totalidad de titulares.

- a) Salvavidas (en cantidad indicadas por playa):
 - Su funcionamiento será diario entre **10:00 horas y 20:00 horas**.
 - Cantidad: Playa Las Cadenas (1), Playa Pejerrey (2), Playa el Yatching (2), El Canelillo (1), El Canelo (2), Principal Los Corsarios (4), Punta de Tralca (4), Chica Las Cruces (1).
 - Deberá contar con el equipo básico necesario, indicado en el anexo "D".
 - En caso de indisponibilidad del Salvavidas, en horarios puntuales o días, se deberá contar con reemplazo.
 - Torre Salvavidas:
 - Deberá ser confeccionada de material resistente y ser retirada al término del periodo estival.
 - Deberá encontrarse durante todo el periodo en buen estado.
 - Deberá considerar sombra que cubra la totalidad del cuerpo del salvavidas.
 - Se deberá considerar que una torre cada 100 metros lineales.
- b) Resucitador (DEA):

Nota: Este requerimiento es por playa, se podrá coordinar con los titulares de permisos otorgados para contar con dicho elemento. Se deberá acreditar conocimiento de su funcionamiento.
- c) Letreros de seguridad: Dimensión mínima de 1x1,4 mts.



NOTA: Se deberán incorporar letreros nuevos, cada 100 metros lineales de playa.

- d) Bandera roja y verde (tamaño mínimo 60x40cm): Se deberá disponer sobre el letrero de seguridad o torre salvavidas.
- e) Delimitación de las áreas de baño: Se deberá proponer trazado y efectuar instalación de boyarines para área de baño, debiendo ser retirados los boyarines existentes de periodos anteriores.

- f) Tabla o embarcación de apoyo: Mantener un deslizador, tabla o embarcación menor de apoyo a las labores del salvavidas.

Nota: Cabe mencionar que, ante la indisponibilidad de los titulares de Concesiones Marítimas para aportar con elementos de seguridad a la playa, los titulares de P.E.I. deberán correr con la entera responsabilidad de habilitar el balneario. Situación que es independiente al informe que la Capitanía de Puerto emitirá al Ministerio de Defensa Nacional informando la falta de la Concesión Marítima que denegó el apoyo para que se evalúe la vigencia de su concesión.

(FIRMADO)
SERGIO SANCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “E”

TENIDAS Y ELEMENTOS PARA SALVAVIDAS

A continuación, se establece el equipamiento de base para lograr el correcto desempeño de los salvavidas y su fácil identificación por parte de los veraneantes.

PRENDAS:

- a) Polera color fluorescente:
 - Color amarillo o rojo
 - Estampado en el pecho (lado izquierdo) el logo “emergencias marítimas 137” tamaño 7 cm.
 - En Espalda leyenda: “SALVAVIDAS”
- b) Short de baño:
 - Color fluorescente (mismo que la polera).
 - Estampado en una pierna el logo “emergencias marítimas 137” tamaño 7 cm.
- c) Chaqueta y/o Polerón:
 - Estampado en espalda leyenda: “SALVAVIDAS”.
 - Color Amarillo o rojo.
- d) Pantalón largo: color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de 07 cms. de diámetro.
- e) Gorro tipo legionario: Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo “137 Emergencias Marítimas” en el centro de 6 cms. de diámetro.
- f) Pito Lechero.
- g) Aletas.
- h) Flotador de rescate.
- i) Megáfono.
- j) Binoculares
- k) Línea de vida de mínimo 100 metros.
- l) Bloqueador solar.

Nota: El color debe ser uniforme entre los salvavidas que conformen el mismo sector de playa. La textura de la ropa debe mantener protección contra los rayos U.V. El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

ANEXO “F”

IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD

CANTIDAD	DETALLE	EXIGIBLE
01	Acreditación de concesión marítima. (Resolución o Decreto Supremo según corresponda)	CONCESIONARIO
---	Resolución Sanitaria (verificación del objeto otorgado).	CONCESIONARIO
---	Permiso de Obra	CONCESIONARIO
---	Proyecto en buen estado de conservación, presentación y de acuerdo a solicitud presentada (sin hoyos, grafitis, ni publicidad).	CONCESIONARIO
01	Tubo de rescate con 100 metros, en un sólo tramo de cuerda de 08 ó 10 milímetros de grosor (en carrete especificado en estas bases).	TORRE
01	Camilla para traslado de accidentados. (una cada 150 mts.).	TORRE
01	Cuello cervical rígido.	TORRE
01	Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).	TORRE/QUIOSCO
01	Megáfono listo a ser usado, mínimo (70 watts).	TORRE
S/C	Letrero de tres caras según instrucciones.	TORRE
S/C	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 metros.	TORRE
01	Prismático profesional 20 x 40.	TORRE
01	Número de identificación de kiosco para operación de helicóptero.	QUIOSCO
S/C	Salvavidas con contrato de trabajo.	CONCESIONARIO
01	Pito profesional (no del tipo lechero).	TORRE
S/C	Bitácora para salvavidas (Libro de Actas foliado).	TORRE
S/C	Torre para salvavidas con protección al sol.	CONCESIONARIO
03	Basureros: 01 costado de kiosco y 02 dispuestos en playa.	QUIOSCO
S/C	Un par de aletas por cada salvavidas.	TORRE
S/C	Tenida para salvavidas (de acuerdo a instrucciones)	CONCESIONARIO
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: caja plástica o morral de emergencia, con la totalidad de elementos en buen estado.		
01	Tijera recta punta roma con pinza sin dientes en caja plástica o de acero inoxidable.	TORRE/QUIOSCO
01	Botella de Alcohol.	TORRE/QUIOSCO
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.	TORRE/QUIOSCO
15	Suero fisiológico botellas individuales o 01 de (500 ml).	TORRE/QUIOSCO
-----	Tablillas de madera de diferentes tamaños.	TORRE/QUIOSCO
01	Gasa estéril (caja).	TORRE/QUIOSCO
-----	Algodón.	TORRE/QUIOSCO
01	Caja de guantes quirúrgicos	TORRE/QUIOSCO
01	Carrete tela adhesiva.	TORRE/QUIOSCO
10	Apósitos.	TORRE/QUIOSCO
02	Mantas térmicas.	TORRE/QUIOSCO
01	Resucitador Manual apto para adultos	TORRE/QUIOSCO
01	Resucitador Manual apto para niños	TORRE/QUIOSCO
01	DEA (DESFIBILADOR EXTERNO AUTOMATICO) POR PLAYA, CON PERSONAL ACREDITADO Y CAPACITADO PARA SU USO.	POR PLAYA

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

EMBARCACIONES DE ARRASTRE

CANTIDAD	DETALLE
S/C	Cascos tipo rafting con protección interior.
-----	Demarcación de canalizo con boyarines.
01	Pito lechero.
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.
01	Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.
01	Tubo de rescate.
01	Grillete giratorio.
01	Banano o elemento de remolque en buen estado.
S/C	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y tamaño adecuado al usuario.
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica o madera, con la totalidad de elementos en buen estado)	
01	Tijera recta punta roma con pinza sin dientes en caja plástica o de acero inoxidable.
01	Botella de Alcohol.
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.
15	Suero fisiológico botellas individuales o 01 de (500 ml).
-----	Tablillas de madera de diferentes tamaños.
01	Gasa estéril (caja).
-----	Algodón.
01	Caja de guantes quirúrgicos
01	Carrete tela adhesiva.
10	Apósitos.
02	Mantas térmicas.
01	Resucitador Manual apto para adultos
01	Resucitador Manual apto para niños
01	DEA (DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO) POR PLAYA, CON PERSONAL ACREDITADO Y CAPACITADO PARA SU USO.

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO

FICHA DE ACCIDENTE PERIODO ESTIVAL

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE PLAYA: _____

COMUNA: _____

PLAYA: APTA _____ NO APTA _____

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:

NOMBRE COMPLETO: _____

RUT: _____ SEXO: _____ EDAD: _____

DOMICILIO: _____

ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA: _____

NOMBRE ESTAB. EDUC. _____

CIUDAD: _____

DEPORTE QUE PRACTICABA: _____

(EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ: NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS, CON AVISO MAREJADA, OTROS)

2.- CAUSA BÁSICA:

(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA (EB) EBRIEDAD (DR) DROGADICCIÓN

3.- CONSECUENCIAS:

(I) ILESO (L) LESIONADO (M) MUERTO (D) DESAPARECIDO

4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:

(S) SALVAVIDAS (H) HELO (LP) LANCHAS PATRULLERA (CAR) CARABINEROS

(PNT) PERS. NAVAL TIERRA (PNM) PERS. NAVAL MAR (O) OTROS

ESTADO DEL MAR: BUENO _____ REGULAR _____ MALO _____

NOMBRE DEL SALVAVIDAS: _____

NOMBRE JEFE DE PATRULLA: _____

OBSERVACIONES:

(Será Obligación del Salvavidas, el llenado y entrega a la patrulla de Policía Marítima a la brevedad)

FIRMA SALVAVIDAS

Algarrobo, 09 de octubre 2025.

**(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

ANEXO “G”

MODELOS DE QUIOSCO

A continuación, se presenta un modelo tipo de instalación modular sugerido como ejemplo, que considera los siguientes aspectos:

- Cumplimiento normativo: se trata de una instalación y no de una construcción liviana, toda vez que no se encuentra adherida al suelo mediante pilotes, por lo que no requeriría de permiso de recepción de obras municipales.
***Nota:** La decisión de requerir dicho permiso es competencia de la Dirección de Obras Municipales correspondiente y no de la Autoridad Marítima Local.
- Armonía: de tipo turístico de playa, de madera y color suave al agua.
- Rendimiento económico: atracción turística y venta en distintas caras de la instalación.
- Costo de inversión: menor (no es una construcción) y facilita el retiro al término del permiso.
- El segundo modelo corresponde al tipo de base que podrá ser utilizado para sostener el primer modelo, en casos de necesidad de elevación. (No considera utilización de bodega inferior)

***Nota:** Este es un modelo de referencia. Primará el modelo dispuesto por Ordenanza Municipal, en caso esta exista con especificidad para el sector de playa. La Ilustre Municipalidad de El Quisco mantiene un formato en la Ordenanza Municipal N° 22, de fecha 26 de octubre 2020. La Ilustre Municipalidad de El Tabo señala que la superficie a construir no puede ser superior a 25m².



Algarrobo, 09 de octubre 2025.

(FIRMADO)
SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO